Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés

Dentro del proceso de Permiso de Salida de País promovida por **Julián Alberto Villegas Obando** en contra de **Sandra Jennifer Jácome Urbano**, se requirió al extremo activo para cumplir la carga procesal de notificar a la demandada so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, por auto del 10 de octubre del 2022.

La última actuación del extremo activo en esta lid data del 08 de julio del 2022, mediante la cual aportó diligencias que no fueron admitidas por auto del 15 de septiembre siguiente y no ha cumplido la carga impuesta en el interregno de tiempo que disponía para ello.

Así entonces, no es dable que este despacho asuma la carga estadística del proceso que no puede ser impulsado por inactividad de la parte, por lo que se procederá a la terminación del mismo declarando desistida tácitamente la demanda; sin embargo, en virtud que asuntos como el presente no pueden estar supeditados a las sanciones previstas en dicha disposición, no es dable proceder a imponer las sanciones previstas en la misma, es decir, si a bien lo tiene el extremo activo podrá presentar nuevamente la pretensión sin esperar el término de seis (6) meses y se precisa además que el menor objeto de la pretensión cumplirá sus 18 años el 25 de julio de esta anualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desistida tácitamente la demanda dentro del presente asunto, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Inaplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del Código

General del Proceso, por lo ya dicho, quedando en libertad el extremo activo de proceder a presentar la demanda de manera inmediata si a bien lo tiene.

TERCERO: Notificado y ejecutoriado el presente auto, archívese la actuación en el repositorio virtual correspondiente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8428b75733db871e1c6d7c14b5ce12025e443cb7f1f4cf563da9dd6510a569e9**
Documento generado en 24/02/2023 11:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica